

RELACIÓN ENTRE ESTADO Y FAMILIA

Agustín PÉREZ CARRILLO

1. INTRODUCCIÓN

Voy a sostener la tesis de que la organización del Estado y la organización de la familia están fundamentalmente referidas a una cuestión de reglas, y que son decisivas las consecuencias de estas reglas en el desarrollo de la personalidad de quienes integran estos grupos. A partir de esta situación describiré el costo individual y social que produce y señalaré algunas alternativas para disminuir los efectos de los costos producidos.

2. LA ORGANIZACIÓN FAMILIAR COMO UNA CUESTIÓN REFERIDA A REGLAS

Para efectos de esta participación basta afirmar que una norma jurídica tiene como elementos fundamentales un operador deóntico y un tema; las expresiones lingüísticas usuales en que se manifiestan las normas son "debes", "tienes obligación de", "está prohibido", "tienes que", "tienes derecho", y otras similares. Presentada la modalidad deóntica se señala la conducta exigida o facultada y, en su caso, se determinan las consecuencias por el cumplimiento o por el incumplimiento de la norma jurídica y se da competencia a una instancia para aplicar una consecuencia por la realización de dichos supuestos. Las consecuencias usualmente consisten, según el caso, en la privación o en el otorgamiento de algún bien; en el primer caso, por la violación de la norma jurídica y en el segundo por el cumplimiento meritorio.

En este esquema el Estado atribuye a la organización familiar algunas cargas, asigna derechos, obligaciones y prohibiciones, precisa las consecuencias procedentes y señala los límites y facilidades de protección y desarrollo; es decir, establece una ideología más o menos precisa de la organización familiar que desea. Toda esta forma de ordenación se traduce en derechos, obligaciones y prohibiciones para los miembros de la familia principalmente; en otros casos también para otros sujetos (jueces, tutores, etcétera). Sin embargo, lo decisivo es que las imputaciones jurídicas resultan para los individuos que integran la familia y no para un ente distinto a ellos.

En el derecho positivo mexicano se han creado varias disposiciones sobre

la organización familiar. A nivel constitucional se señala que la educación tenderá a "robustecer el aprecio para la integridad de la familia" (artículo 3º, fracción I), que "la ley protegerá la organización y el desarrollo de la familia" (artículo 4º), que "toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa" (artículo 4º), que "nadie puede ser molestado en su familia" (artículo 16), que "los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural y para proveer la educación obligatoria de los hijos" (artículo 123), que "las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos y serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios", que "el matrimonio es un contrato civil" (artículo 130, párrafo tercero).

El Código Civil caracteriza el matrimonio (o da por supuesto una definición de matrimonio) monogámico y señala las causales para su cancelación, sea por divorcio o nulidad y entre las causales de divorcio el mutuo consentimiento y las consecuencias que derivan de la realización de los diversos supuestos normativos. En el Código Penal se protege a través del establecimiento de los delitos de incesto, adulterio y bigamia.

El Estado se relaciona con la familia al reglamentar ciertos límites que en su racionalidad interesan una vez tomada la decisión respecto de una ideología determinada de familia. Continúa su labor normativa creando normas más alejadas del núcleo familiar, sin que pretenda afectar expresamente lo que pudiera llamarse "esfera privada familiar".

En efecto, una vez que fija los grandes límites, deja al juego de la organización familiar la decisión de los problemas que atañen a los integrantes de la familia, pues de hecho no interviene para determinar expresamente la forma genérica adecuada de conducción en la familia para este tipo de conflictos.

Importa, por supuesto, saber qué pasa en esa "esfera privada familiar" entre los miembros de la familia, en cuanto sus relaciones siguen siendo una cuestión de reglas; estas reglas tienen consecuencias psicológicas importantes en la organización familiar.

A propósito de la pregunta sobre qué pasa en esa esfera, podría afirmarse, con Laing:

Es posible que nadie sepa lo que ocurre. De cualquier modo, hay algo que un extraño puede con frecuencia percibir sin dificultad: que los miembros de la familia oponen una resistencia concertada tendente a impedir

que se descubre lo que ocurre, y que emplean complicadas estratagemas cuyo fin es mantener a todo mundo en la oscuridad.¹

O, en expresión de Cooper, "la familia como no soporta ninguna duda acerca de sí misma y de su capacidad de generar "salud mental" y las "actitudes correctas", destruye en cada uno de sus miembros la posibilidad de la duda".²

Sucede en la familia que los adultos, ya formados, proyectan en los hijos, principalmente, y también en los otros adultos, lo que de alguna forma fue proyectado por sus padres u otros adultos; también inducen lo que les fue inducido y, por último, proyectada su respuesta a esas proyecciones e inducciones que recibió. "La proyección (al igual que otras operaciones...) es por lo general ignorada por las personas que intervienen en ella".³ Y, "una de las primeras lecciones que se aprenden durante el condicionamiento familiar es que no nos bastamos a nosotros mismos para existir en un mundo propio... de manera que cada uno toma para sí pedazos de los demás y llega a ignorar las diferencias entre la alteridad en su propio yo y la mis-midad de su yo propio".⁴

En efecto, los padres, el círculo de parientes cercano y luego la escuela se valen en gran medida y con un alto grado de eficacia de la autoridad a través de mandatos, de imperativos para ir conformando la personalidad de los menores. Mandatos cuyo contenido va indicando lo que se estima bueno, malo, correcto, incorrecto y de esta manera construyendo la conciencia moral de los menores; básicamente con la modalidad del deber. Se deja de considerar que la espontaneidad (racionalidad) de los menores es de más calidad que la formación proporcionada por los padres o por las personas autorizadas escolarmente. Esta espontaneidad choca, entra en conflicto, con la de sus padres.

Esa proyección puede manifestarse a través de expresiones lingüísticas normativas, descriptivas y en lenguaje corporal. Lo que importa es que su contenido se vive como una orden a cumplirse.⁵ Usualmente se estima que una función de la regla es motivar a quienes se dirige para que actúen en el sentido que la regla define. Si se trata de una regla que prohíbe se considera que la conducta prohibida ocurriría con frecuencia si no existiera la prohibición. Si la regla es obligatoria se cree que la conducta no ocurriría si la regla obligatoria no existiera.

"Solía parecer evidente a muchas personas (entre ellas a Levy-Bruhl):

¹ Laing, R. D., *El Cuestionamiento de la Familia*, Barcelona-Buenos Aires, Paidós, 1982, p. 93.

² Cooper, David, *La Muerte de la Familia*, Barcelona-Caracas-México, Ariel, 1981, p. 9.

³ Laing, R. D., *op. cit.*, p. 94.

⁴ Cooper, David, *op. cit.*, pp. 11 y 12.

⁵ Laing, R. D., *op. cit.*, pp. 94.

que si el incesto no se producía, era porque existía una aversión 'natural' hacia él"... pero "¿porqué debería existir una regla contra lo que nadie desea 'naturalmente' hacer?". Freud opinaba que lo que la gente cree que "por naturaleza" no se siente inclinada a hacer, puede ser un producto de la represión y otras operaciones cumplidas bajo la influencia de reglas que prohíben hacerlo e incluso pensar en ello. El deseo, o aun el pensamiento y la regla que prohíbe el deseo o el pensamiento, son eliminados de nuestra conciencia".⁶

El ejemplo pudiera parecer excepcional, pero los mismos efectos se dan, *mutatis mutandis*, con cualquier regla prohibitiva. Ahora bien, qué significa que son eliminados de nuestra conciencia: significa que se presenta una operación psicológica de internalización, operación que también es inconsciente, que produce una instancia psíquica -el super yo- cuya función principal es actuar como censor del yo y se olvida, en relación con una experiencia, que existió el deseo, el pensamiento y la regla.

"La familia, sostiene E. Fromm, es decisiva como punto de partida de la futura capacidad del adulto para creer en la autoridad y para someterse a ella..." como agente psicológico de la sociedad tiene la misión, entre otras, de gestar el super yo.⁷

Al interior de la organización familiar es en donde se desarrolla la individualidad en todas sus dimensiones y la "familia" es la encargada de esa función. Este desarrollo de la personalidad se presenta "a través de las comunicaciones inconscientes que los padres transmiten a los hijos";⁸ es decir, "se transmite todo un destino normativo, toda una tradición y así el super yo se convierte en portador de la tradición".⁹

Además, ya se dijo, el incumplimiento de la regla trae aparejada una consecuencia que se traduce en castigo, pero lo decisivo es que "el individuo ya no acata esos preceptos y prohibiciones sólo por temor al castigo exterior, sino por temor a la instancia psíquica que ha gestado en su interior".¹⁰

Entre los diversos factores que señala Cooper que tienen consecuencias entorpecedoras dentro de la familia, es porque "deposita en el niño un elaborado sistema de tabúes... mediante la implantación de la culpa, la espada de Dámocles que descenderá sobre la cabeza de quienes antepongan sus elecciones personales y sus experiencias propias a las prescritas por su familia y la sociedad".¹¹

⁶ *Idem*, pp. 130-131.

⁷ Fromm, Erich, *Autoridad y familia. Parte sociopsicológico, en marxismo, psicoanálisis y sexo*, Buenos Aires, Gránica Editor, 1982, p. 195.

⁸ Benedek, Therese, "La estructura emocional de la familia", *La familia*, Barcelona, Ediciones Peninsula, 1978, p. 151.

⁹ Fromm, Erich, *op. cit.*, p. 190.

¹⁰ *Idem*, p. 192.

¹¹ Cooper, David, *op. cit.*, p. 32.

A este respecto se puede señalar que el padre es un representante de las autoridades sociales y que su autoridad se basa en la estructura autoritaria de la sociedad. La instancia psíquica del super yo tiene la función de control sobre los instintos y deseos de los individuos, principalmente los procesos de maduración psicosexual, es decir el individuo aprende a "satisfacer sus necesidades sexuales de acuerdo con las exigencias de la cultura en que vive".¹²

Estas formas de conducta se establecen sin consentimiento de los menores, en múltiples ocasiones inconscientemente por los padres, y afectan la esfera de libertad de los hijos, sin la debida preparación para un ejercicio posterior, y limitan las posibilidades de acción. Conformación de la conciencia que se ve consolidada por la actitud de quienes educan, en ocasión de la inobservancia de las formas de conducta; en efecto, la censura, el reproche, la reprobación, a veces manifestados verbalmente, en lenguaje no verbal, e incluso en agresiones físicas y en privación de bienes, son consecuencias usuales en el seno familiar.

La situación complicada del menor aumenta en grado porque quien o quienes ejecutan tales conductas, sus padres, son quienes también les proporcionan y les han proporcionado mayores y mejores afectos y la ambivalencia la vive, la siente, mas no es capaz de comprenderla, quizá porque es incomprensible.

"Pero el núcleo de la relación, sostiene Fromm, no es el poder de ese líder ni el temor a las consecuencias de un incumplimiento del deber, sino el amor hacia el conductor y el temor a perder su afecto".¹³

El esquema hasta este momento señalado me sirve para formular la hipótesis de que la organización familiar se rige en gran parte por la represión. Esto significa la existencia y vigencia de imperativos categóricos y la formación de un fuerte super yo con todas sus características y sus consecuencias al interior del individuo, enunciado que me conduce a afirmar la organización autocrática de la organización familiar y, en consecuencia, propicia para el resentimiento.

El cuadro que en general se produce es una organización en que se aceptan los valores tradiciones, el sabio mando y la buena obediencia, el sistema de castigo-recompensa, ley del talión, la manipulación -principalmente por los adultos-, la autoridad, el poder y el paternalismo, una gran preocupación por el status familiar, rechazo de lo creativo y de las actitudes críticas e inhibición de las acciones que implicaría, idealización de los padres, encubrimiento de los conflictos y otras manifestaciones de este tipo.

La inversión de recursos en la familia para defender su racionalidad y la que hace cada uno de sus miembros para defender la propia, es proporcio-

¹² Benedek, Therese, *op. cit.*, p. 151.

¹³ Fromm, Erich, *op. cit.*, p. 185.

nalmente mayor a los resultados que se obtienen en función de la intervención estatal. El Estado mantiene ocupados a gran parte de sus habitantes en este tipo de neurosis; los involucra y brinda facilidades de cirugía mayor para resolverlas.

Las afirmaciones anteriores significan que la represión y el desgaste emocional aumenta en las actitudes de tensión por lo reglamentado y sus efectos y la realidad psíquica de los involucrados que va por otro rumbo.

Algo más se puede explicar de lo que ocurre en la organización familiar como situación referida a reglas. De acuerdo con Laing,

quizá sea la hipnosis el modelo experimental de un fenómeno que se produce naturalmente en muchas familias. En una situación familiar, sin embargo, los hipnotizadores (los padres) han sido a su vez hipnotizados (por sus padres) y cumplen las órdenes de éstos cuando educan a sus hijos para que eduquen a sus hijos . . . de ese modo, que incluye no darse cuenta de que está cumpliendo instrucciones; ya que una de las instrucciones es no pensar que a uno se le ha ordenado obrar así. Tal estado puede ser inducido fácilmente por hipnósis.¹⁴

En relación con una gran cantidad de reglas sucede que el individuo tiene para lograr un equilibrio una serie de mecanismos, entre los que se encuentra la represión, que consiste, en pocas palabras, en olvidar algo y olvidarse que se le ha olvidado. "En eso consiste la represión. No es una operación simple. Olvidamos algo. Y olvidamos que lo hemos olvidado. Después de eso y en lo que a nosotros concierne, no hay nada que hayamos olvidado".¹⁵ Así, "la represión de gran parte de la sexualidad infantil es aprobada, el acto de la represión es negado, y la represión su aprobación y la negación de la represión son negadas. Nada ha ocurrido. No se de qué me habla".¹⁶

Cuando referimos el tema de las reglas a la familia y su influencia en la producción de problemas entre sus integrantes, principalmente los menores, se abre una amplia gama de situaciones que generan tales problemas. Así, reglas cuya observancia produce consecuencias perjudiciales porque quien las dio estaba equivocado, pero la obligación de observar la regla y la misma observancia produce culpa en el menor. Reglas que no se pueden cumplir, aun cuando se quiera, porque su cumplimiento es imposible físicamente; sin embargo, en esta situación surgen conflictos psíquicos con todas las consecuencias ante tal situación. Reglas que se violan por quienes las prescriben, es decir cuando los emisores realizan la conducta que prohíben o no cumplen la conducta que establecen como obligatoria.

¹⁴ Laing, R. D., *op. cit.*, p. 95.

¹⁵ *Idem*, p. 115.

¹⁶ *Idem*, p. 117.

Otra situación se presenta respecto de reglas incompatibles, pues no es posible cumplir con la orden p y la orden -p. También surgen problemas cuando la orden es paradójica, pues al cumplirla se le desobedece y al desobedecerla se le obedece. Por ejemplo, debes ser espontáneo.¹⁷

Una situación particular se presenta respecto de las reglas que prohíben hablar (practicar examen y discusión) de ciertas reglas y de las reglas que prohíben hablar de las reglas que prohíben hablar de esas reglas. En efecto, existen reglas sobre las cuales no hay regla que se oponga a que se hable de la regla en cuestión y, además, de que expliquemos sus fundamentos; por ejemplo se dice al niño: "no debes meter la mano al fuego" y se puede hablar de esa regla y se le pueden explicar los fundamentos de la regla. Existen otras reglas respecto de las cuales existe otra que prohíbe hablar de las primeras y, obviamente, también de sus fundamentos.¹⁸

Al respecto afirma Ling: "Tratamos de evitar las sensaciones penosas, pero hay muchas sensaciones agradables que a muchas personas les está prohibido experimentar, imaginar, recordar, soñar, así como que les está prohibido hablar de ellas".¹⁹

Todo lo anterior, en relación con reglas y más, sucede en la organización familiar. Las consecuencias genéricas interfieren en el ejercicio de la libertad, aumentan los sentimientos de culpa, actualizan la necesidad de castigo, producen un campo propicio a la represión y no coadyuvan al desarrollo de la salud mental de sus integrantes.

3. ORGANIZACIÓN FAMILIAR Y POLÍTICA LEGISLATIVA

En política legislativa es preciso plantear algún problema de la relación Estado-familia que se considera produce un costo social. Un cuestionamiento acerca de la organización familiar en relación con el Estado, es por lo que supone: matrimonio monogámico con sus funciones y consecuencias, relaciones personales muy estrechas y porque no se considera la ideología de protección otorgada a dicha institución a través de legislación especial, ni la racionalidad familiar expresamente reconocida, cuando se reglamentan otros aspectos en la actividad legislativa o se toman decisiones administrativas y judiciales. Esta omisión resulta perjudicial, porque no se examina la relación de la familia con otras variables, ni se formulan las hipótesis pertinentes sobre la problemática especial en relación con la familia.²⁰

¹⁷ *Idem*, p. 119.

¹⁸ *Idem*, p. 133.

¹⁹ *Idem*, p. 134.

²⁰ Para un análisis más comprensivo de la problemática de política legislativa, ver Pérez Carrillo, Agustín y Nettel Díaz, Ana Laura, *Modelo de política legislativa. Aplicación al caso del aborto en México*, México Trillas-Universidad Autónoma Metropolitana, 1982.

La organización familiar tiene una relación expresa o tácita integrada por un conjunto de propósitos, deseos, actitudes, creencias, derechos, obligaciones y prohibiciones de sus miembros.

Aludiré a un problema social referido especialmente, aunque de manera muy genérica, a la educación de los hijos como una función "asignada" a los padres dentro de la organización familiar. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prescribe que la educación tienda a desarrollar armónicamente las facultades del ser humano, se mantenga ajena a cualquier doctrina religiosa, se base en el progreso científico y luche contra la ignorancia, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, que sea democrática, nacional y contribuya a la mejor convivencia humana.

Es probable que cuando se expidió la Ley Federal de Radio y Televisión y su Reglamento se hayan considerado esos principios; sin embargo, muchas de las acciones que tolera o permite el Estado a través de los medios de comunicación, en el ámbito de la educación de los hijos, transgrede la ideología constitucional. Permite condicionar, por diversos medios, la vida familiar y provoca creencias y actitudes contra o sin la voluntad de los padres, y a veces con consentimiento irreflexivo, pues sucede que son más poderosos los efectos de los medios de comunicación que posee, usa o permite usar el Estado, que los efectos de la comunicación entre los integrantes de la familia.

La contradicción del Estado entra en conflicto con la racionalidad de la familia y de sus integrantes. Externamente se presenta una tensión entre esas racionalidades y como la del Estado es más compleja, menos controlada, sus intereses demasiados y cualificados de diversas formas, el hilo se rompe por lo más delgado: la organización familiar y el individuo.

Aludiré a un solo ejemplo legislativo: Ley Federal de Radio y Televisión y su Reglamento. El artículo 63 de la ley dispone:

Quedan prohibidas todas las transmisiones que causen la corrupción del lenguaje y las contrarias a las buenas costumbres, ya sea mediante expresiones maliciosas, palabras o imágenes precoces, frases y escenas de doble sentido, apología de la violencia o del crimen; se prohíbe, también, todo aquello que sea denigrante u ofensivo para el culto cívico de los héroes y para las creencias religiosas o discriminatorio de las razas; queda asimismo prohibido el ejemplo de recursos de baja comicidad y corridas ofensivas.

Al comentar esta disposición Raúl Cremoux dice: "... este artículo no es lo suficientemente claro para impedir que la mediocridad, la ausencia de calidad y la estulticia no ocupen el tiempo mayoritario de las emisiones

de radio y televisión",²¹ y toma como ejemplo para clarificar la aseveración anterior la programación dedicada a los niños: "aquellos seres por los que la sociedad, dice, realizan sus mejores esfuerzos y a quienes van destinados los empeños sustanciales de la educación".²² Al referirse al año de 1980 y a los canales 5 y 8, dice que cada uno destinan tres horas diarias y señala que los programas son: Mister Magoo, Mister President, Spider Man, Ultra Seven, The Go, Go Gophers, Tiro Loco Mac Graw, The Flintstones, Meteoro Soon, Popeye The Sailor y Porky, para sostener que "son ofrecidos a los niños mexicanos como expresiones de la diversión natural que más tarde les hará ver como válido, deseable y lógico a un mundo maniqueo donde el bien es presentado por el rostro bonito, estilizado, y el mal por las barbas, los ojos rasgados y la carencia de una figura alta y apuesta".²³

Podemos mencionar algunas de las disposiciones del reglamento; así, la que prohíbe "presentar escenas, imágenes o sonidos que introduzcan al alcoholismo, tabaquismo, uso de estupefacientes o de sustancias psicotrópicas", la que estima que se hace apología a la violencia, el crimen o los vicios cuando "se justifique la comisión de los delitos o a sus autores"; y que se consideran contrarias a las buenas costumbres "la justificación de las relaciones sexuales o promiscuas", y podemos mencionar varios programas y anuncios de televisión que son obviamente transgresores de estas disposiciones. El Estado ofrece diversión y narcótico, con la consecuente enajenación, en esta proyección, en escala mucho mayor y con más facilidad que otras formas de cultura mejor.

Con el ejemplo pretendo destacar que en política legislativa se presenta un costo social en relación con la actividad del Estado respecto de cómo trata a la organización familiar, no propiamente al regular las relaciones familiares, sino al propiciar, consciente o inconscientemente, una formación generalizada de una conciencia cultural en las familias e intervenir en aquella esfera que se consideraba como un ámbito en el cual no le correspondía intervenir.²⁴

Hasta ahora podría resumir en dos los problemas: la organización familiar es represiva, a lo que ayuda el Estado al fijar los límites ideológicos de protección y, por otra parte, interviene o deja de intervenir en la original "esfera de privacidad" de la familia e interviene con mucha facilidad en la

²¹ Cremoux, Raúl, *La legislación mexicana en radio y televisión*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, 1982, p. 59.

²² Cremoux, Raúl, *op. cit.*, p. 60.

²³ Idem, p. 61.

²⁴ Como un ejemplo del costo social de referencia es conveniente analizar las diversas problemáticas que se describen en el libro *Televisa. El quinto poder* (de varios autores), México, Claves Latinoamericanas, 1985. Particularmente los artículos "Televisa: una semana de programación ¿mente sana en cuerpo sano?", de Florence Toussaint; "Televisión y Educación", de Alberto Rojas Samorano y "La nueva política de masas de la derecha mexicana. Un vistazo a Televisa", de Raúl Trejo Delarbre.

educación, y contra esa intervención, es muy difícil que la familia pueda competir.

El Estado -continúo con el ámbito de política legislativa- con el objeto de lograr una organización familiar no represiva y más sana mentalmente, tiene a su alcance la posibilidad de intentar muchas decisiones legislativas e instrumentarlas adecuadamente.

La decisión fundamental en el señalamiento de objetivos podría ser la de iniciar una tradición no represiva, es decir, una tradición de acuerdo con el principio de la permisión o al menos atenuar el principio de la prohibición.

Como ya he afirmado, la organización familiar represiva atenta contra las características centrales de la salud mental, la cual tiene como notas fundamentales la capacidad de decisión y acción libres, la comprensión del mundo interno y externo, la libertad de amar y crear y la superación de los efectos de la moralidad.²⁵

Si la acción del Estado tuviera como criterio valorativos los ya señalados, la actividad legislativa sería más o menos precisa. Se podría pensar en despenalizar el aborto en ciertas condiciones de edad gestacional, con el propósito, fundamentalmente, de respetar la libertad de la mujer de decidir lo que pasa en y a su cuerpo, o de la pareja de decidir, en casos extremos, el número y el espaciamiento de sus hijos; despenalizar el adulterio; facilitar el divorcio; propiciar mayor información sobre el medio social; propiciar las actitudes culturales y de recreación; utilizar los medios de comunicación para combatir la enajenación, la drogadicción y el alcoholismo, etcétera.

El sustento de una legislación con tal contenido, son los principios contenidos en el artículo 3o. constitucional, en relación con el concepto de salud mental en cuanto se refieren a que la educación que imparta el Estado se mantendrá ajena a cualquier doctrina religiosa y alejada de fanatismos, servidumbres y prejuicios.

También es una valoración importante la contenida en el artículo 4o. constitucional que alude a la obligación de los padres de preservar el derecho a la salud mental de los menores; pues aun cuando es muy genérica y no se ofrece una definición de salud mental, se da inicialmente una expresión a la que se le puede atribuir contenido.

La relación entre Estado y familia se presenta como un modelo en el cual

²⁵ Para atribuirle significado al concepto de salud mental es recomendable la consulta de *Derecho constitucional a la protección de la salud*, de Guillermo Soberón Acevedo, México, Miguel Ángel Porrúa, Librero Editor, 1983, particularmente el artículo de Graciela Rodríguez de Arizmendi, "Responsabilidades ciudadanas y responsabilidades frente al derecho a la protección de la salud". También es conveniente consultar *Los Derechos Sociales del Pueblo Mexicano*, México, Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, L. Legislatura, Manuel Porrúa, S. A., Librería, 1978, especialmente en el tomo II, el artículo "El derecho a la salud mental", de Rafael Velasco Fernández.

el dominio es el Estado y el contradominio es la familia, y la relación, en política legislativa se caracteriza por el objetivo de procurar una mejor forma de convivencia entre ambos términos de la relación y, por otra parte, entre los miembros de la familia, con la idea reguladora de los principios inherentes a la salud mental.